

PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

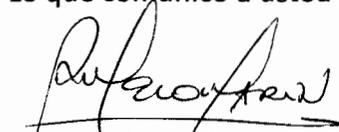
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA 471 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMTO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 7 de julio del 2009.- las 20H00.- VISTOS.- Dentro del término de prueba que decurre y con notificación contraria, se ordena: **a)** Añádase a los autos el escrito del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, así como el Memorando-015-UFFPGE.2009 suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político Gasto Electoral, presentado el día martes 7 de julio del 2009 a las 17H29.- Proveyendo el mismo, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **a.1)** Agréguese al proceso el documento referido por el compareciente en el acápite I.- **a.2)** Reprodúzcase y téngase como prueba a favor del peticionario, los documentos señalados en los acápites II, III, IV, V, VI y VII del escrito que se provee.- **a.3)** Señálase para el día lunes 13 de julio del 2009 a las 10H00, en el Despacho de esta Jueza, a fin de que el Dr. Andrés Páez Benalcázar exhiba y presente los documentos requeridos en el acápite VII del escrito que se provee.- **b)** Agréguese al expediente, el escrito del Dr. Andrés Páez Benalcázar, presentado el día martes 7 de julio del 2009 a las 19H00.- Atendiendo el escrito que antecede dispongo: **b.1)** Agréguese al proceso la escritura pública que se adjunta al escrito que se provee y que el compareciente hace mención en el numeral 1.- **b.2)** En cuanto a la revocatoria solicitada en el numeral 2, cabe indicar que efectivamente el derecho a la defensa consiste, según la nueva normativa constitucional en: **i)** que se le reconozca su calidad de parte procesal; **ii)** que pueda comparecer en igualdad de condiciones en el juicio ante un juez imparcial; **iii)** que exista una imputación, clara, precisa y circunstanciada; **iv)** que tenga acceso a toda la información que existe en su contra de modo oportuno; y **v)** que pueda recurrir del fallo o resolución cuando se decida sobre sus derechos ante un Superior, de tal modo que el derecho a la defensa se caracteriza por ser una garantía que opera durante el desarrollo de todo el proceso y que hoy abarca no sólo al derecho procesal sino también al ámbito administrativo. A la luz de estos principios, es menester mencionar que efectivamente el peticionario en el ejercicio de su derecho a la defensa, tiene la facultad, la opción o el derecho de presentar prueba para refutar las acusaciones de la otra parte, pero la misma -prueba- debe estar enmarcada dentro del objetivo que se menciona. La prueba solicitada fue negada por cuanto es totalmente ajena a los hechos que se están juzgando y que constan en el auto inicial, por lo mismo, al solicitar que se agreguen otros procesos que no se hallan comprendidos dentro de los hechos, mal se puede incorporar a este expediente como prueba del peticionario, por lo que no a lugar la revocatoria.- **b.3)** Con relación al numeral 3 del escrito que se provee, es menester señalar que la prueba documental

que pretende ser exhibida por el compareciente debió ser presentada en forma oportuna ante esta Jueza. La norma constitucional a la que hace mención el peticionario da la posibilidad de presentar en forma verbal o por escrito las razones y argumentos de los que se crea asistido, sin que esto signifique que la prueba debe ser oral, ya que las normas del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral no prevén esta modalidad oral, lo cual no constituye menoscabo o impedimento del derecho, ya que se le da la oportunidad de presentar todo cuanto escrito considere necesario dentro del plazo de prueba.- Por lo tanto, se niega lo solicitado.- **b.4)** Remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de un día, dé contestación a lo solicitado en los numerales 4 y 5 del escrito que se provee, para lo cual envíese copia de la petición.- **b.5)** Con los mismos argumentos que constan en los numerales 2 y 3 del presente auto, se niega la revocatoria y de igual manera la audiencia solicitadas en el numeral 6 del escrito que se provee.- Practicadas que sean estas diligencias, agréguese al proceso y téngase como prueba a favor del peticionario.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito, 7 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

